

	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN N° 305 DE 2022

(22 NOV 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA JORNADA DE TIEMPO EN FAMILIA PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que modificó la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se adicionó y complementaron las medidas de protección de la familia y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 1° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 modificó el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, estableciendo: **“ARTÍCULO 1° Objeto.** La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

Que, el artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 así: **“ARTÍCULO 5A.** Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo”.

Que, el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, que adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 estableció que: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*

Que, mediante Resolución N° 164 del 21 de junio de 2022, se otorgó el 24 de junio de 2022 como el día de la familia correspondiente al primer semestre de 2022, por lo que se precisa otorgar la jornada familiar del segundo semestre de 2022.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la vacancia laboral y conceder la jornada laboral del día 9 de diciembre de 2022, a todos los empleados públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, con la finalidad de que tengan un espacio de tiempo con sus familias, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 1857 del 26 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Para la atención al ciudadano se encuentran habilitados los canales con los que cuenta la entidad, publicados en la página web www.bif.gov.co.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto administrativo en cartelera y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, a la Personería de Floridablanca, a la Contraloría Municipal de Floridablanca, al Concejo Municipal, a la Rama Judicial y entidades del orden nacional con sede en el municipio de Floridablanca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los **22 NOV 2022**



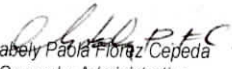
JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA

Director General



Proyectó: Elizabeth Pico Díaz

PE – Apoyo Gestión Talento Humano



Revisó: Chabely Paola Floriz Cepeda

Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------